



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 132-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 01 de Abril de 2025.

VISTO: oficio N° 216-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 044-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 31 de marzo del 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNAAA, de fecha 01 de Abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"**;

Es así, que mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFIRMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Mediante Oficio N° 216-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 26 de marzo del 2025, el Vicepresidente de Investigación señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° **Conformación y aprobación de un comité Ad Hoc, de la Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación de la UNAAA**, la cual fue aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de octubre del 2022, se requiere la conformación del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a uno de los requisitos para el proceso de Institucionalización de la UNAAA, por lo cual propone conformar dicho Comité Ad Hoc y se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, a través del Informe N° 044-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 31 de marzo del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica, concluye: FAVORABLE, la aprobación del Comité de Ad Hoc para el proceso de Identificación, categorización y priorización de líneas de investigación de la UNAAA, en ese sentido se emita el respectivo acto resolutive.

Que, a través de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNAAA, de fecha 01 de Abril del 2025, se acordó por unanimidad, **CONFORMAR EL COMITÉ AD HOC PARA LOS PROCESOS DE IDENTIFICACION, CATEGORIZACION Y PRIORIZACION DE LINEAS DE INVESTIGACION DE LA UNAAA.**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como la Sesión Extraordinaria N° 072-2025-UNAAA: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR EL COMITÉ AD HOC PARA LOS PROCESOS DE IDENTIFICACION, CATEGORIZACION Y PRIORIZACION DE LINEAS DE INVESTIGACION DE LA UNAAA.**, *el cual estará integrado de la siguiente manera:*

PRESIDENTE

Dr. Herbert Víctor Huaranga Rivera.

Docente Investigador RENACYT Nivel IV

MIEMBROS

Dr Juan Carlos Tuesta Hidalgo

Responsable del Instituto de Investigación.

Dr. José Gabriel Seijas Diaz

Responsable de la Unidad de Investigación de la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Dr. Enrique Arévalo Gardini

Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería.

MSc. Manuel Enrique Navas Vásquez



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias.

Ing. Jhony James Escudero Contreras

Representante titular del Gobierno Sub Regional de Alto Amazonas con conocimiento en I+D+I

Ing. Marlon Marín García

Representante alterno del Gobierno Sub Regional de Alto Amazonas con conocimiento en I+D+I

Sr. Jorge Lozano Meléndez

Representante del sector productivo empresarial de la región con conocimiento en I+D+I

Lic. José Carlos Ramírez Flores

Representante de la Vicepresidencia de Investigación.

Dr. Javier del Águila Chávez

Representante de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Dr. César Javier Osorio Carrera

Representante de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia y Tecnología de CONCITEC.



ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Ad Hoc conformado y a los demás órganos y unidades competentes de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas